



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 141-2018 DE
2018, RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ALPA-CMA-008-
2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E
INTERSA S.A.

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO ALPA-LP-006-2018, O EL QUE HAGA SUS VECES, CUYO OBJETO ES LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA C.

CONTRATISTA: INTERSA S.A.

VALOR: \$ 971.200.000

PLAZO DE EJECUCION: 11 Meses.

Entre los suscritos a saber: **CORNELIA NISPERUZA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.968.382 expedida en Montería, quien obra en este acto en su carácter de Alcaldesa Local de Puente Aranda encargada y por tanto en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL PUENTE ARANDA**, cargo para la cual fue nombrada mediante Decreto No. 007 de 4 de enero de 2018 y Acta de Posesión No. 062 de 4 de enero del 2018, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **ISABEL VICTORIA LEON REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.778.286 de Bogotá, en calidad de representante legal de **INTERSA S.A.**, identificada con NIT 860.450.644-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de interventoría, el cual se regirá por lo previsto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios, y lo no previsto en ellos en las normas de derecho privado y en las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...). 2). Que el Decreto 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la realización de procesos que requiera la entidad comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. 3). Que el Plan de Desarrollo Local de Puente Aranda, denominado Puente Aranda Mejor para Todos adoptado mediante Acuerdo No. 01 del 30 de septiembre de 2016, establece que dentro del desarrollo del proyecto 1290, denominado "Democracia Urbana más Vías Para Todos". 4). Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto 3-3-1-15-02-18-1290, "Democracia Urbana más vías para todos" para el Mantenimiento de la Malla Vial y Espacio Público cuyo objeto es Contribuir a mejorar las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

141 - 2018

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ DE
2018, RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ALPA-CMA-008-
2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E
INTERSA S.A.**

condiciones de movilidad y conectividad de la Localidad. 5). Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se adelantó el proceso de Licitación Pública ALPA-LP-006-2018,

para contratar a precios unitarios fijos, sin formula de ajuste y a monto agotable los diagnósticos e intervención del mantenimiento y/o rehabilitación de la Malla Vial y el Espacio Público de la Localidad. 6). Que el día 4 de julio del 2018, por medio de la resolución 327 se declaró desierto el proceso Licitatorio ALPA-LP-006-2018 llevado a cabo por el SECOP I. 7) Que el día 27 de julio del 2018 se publicó nuevamente mediante aviso el proceso ALPA-SAMC-010-2018 con una modalidad de selección abreviada por medio de la plataforma del SECOP II. 8). Que de conformidad con la normatividad vigente todo contrato de obra requiere una **interventoría externa** y para ello se adelantó el proceso por Concurso de Méritos No. ALPA-CMA-008-2018, que tiene por objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO ALPA-LP-006-2018, O EL QUE HAGA SUS VECES, CUYO OBJETO ES LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA C.". 9). Que el proceso ALPA-CMA-008-2017, se adelantó mediante la modalidad Concurso de Méritos de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, ley 1474 de 2011, Decreto 392 del 2018 y demás normas legales vigentes aplicables al proceso. 10). Que acorde al cronograma del proceso se publicó el aviso de convocatoria el día 8 de junio de 2018, mediante Resolución No. 276 del 20 de junio 2018, se ordenó la apertura del proceso y el cierre se realizó el día 6 de julio de 2018 de conformidad a la adenda N°1, publicada a través de la plataforma del SECOP II. 11). Que se presentaron treinta y cuatro (34) propuestas a saber: 1. CONSORCIO SOLUCIONES PARA LA MOVILIDAD CONFORMADO POR SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S., 2. CONSORCIO ALPA 008., 3. CONSORCIO METRO KREAR 2018 4. R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S, 5. CONSORCIO VIAL B&B. 6. CONSORCIO VIAS PUENTE ARANDA. 7. CB INGENIEROS SAS. 8. CONSORCIO BGS 2018 9. ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA SAS. 10. CONSORCIO MALLA VIAL. 11. MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. 12. ELSA TORRES ARENALES. 13. CONSORCIO MSC-OOC. 14. CONSORCIO JAINCO. 15. CONSORCIO UNIDOS POR COLOMBIA. 16. GESTIÓN Y DISEÑOS ELECTRICOS S.A. 17. COMPAÑIA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.. 18. CONSORCIO HEI 2018. 19. CONSORCIO ALPA INTERVENTORIA. 20. IAR PROYECTOS S.A.S. 21. CONSORCIO INTERVIAL 008. 22. MIRS LATINOAMERICA S.A.S. 23. CONSORCIO GINPRO INTERVIAL. 24. JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO. 25. CONSORCIO INTERVIAS AY. 26. CONSORCIO PTE ARANDA 008. 27. CONSORCIO A&P PUENTE ARANDA. 28. INTERESA S.A. 29. CONSORCIO INTERVENTORES MALLA VIAL 08. 30. SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS. 31. G3 INGENIEROS LTDA. 32. SAIN ESPINOSA MURCIA. 33. UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL PUENTE ARANDA . 34. SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A. lo cual consta en la plataforma del SECOP II. 10). Que luego de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

141 - 2018

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ DE 2018, RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ALPA-CMA-008-2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E INTERSA S.A.

evaluación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos, el día 13 de julio de 2018, de conformidad con el cronograma del proceso se publicó el informe de evaluación preliminar. 11). Que en atención al informe de evaluación preliminar se allegaron subsanaciones de factores habilitantes dando como resultado el informe de evaluación que fue publicado el día 23 de julio de 2018, en la plataforma del SECOP II, ubicando al proponente **INTERSA S.A** en primer orden de elegibilidad. 12). Que de conformidad con el cronograma del proceso modificado mediante adenda N°3 se llevó a cabo el día 23 de julio de 2018, la audiencia de VERIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA, NEGOCIACIÓN, DETERMINAR ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS del proceso No. ALPA-CMA-008-2018. 12). Que de conformidad con el desarrollo de la audiencia, una vez resuelta todas las observaciones de los proponentes, y no presentándose contra observaciones que afectaran el orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación de criterios ponderables, se mantiene la evaluación publicada. 13). Que una vez finalizada la audiencia, el ordenador del gasto dio a conocer su decisión de adjudicar el proceso ALPA-CMA-008-2018, al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación técnica de factores ponderables, al proponente **INTERSA S.A**. 14). Que mediante resolución de adjudicación No. 358 de julio 24 de 2018, la Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, de conformidad con lo acontecido durante el proceso precontractual, el informe de evaluación y la sugerencia del comité evaluador, adjudicó el proceso por concurso de méritos No. ALPA-CMA-008-2018, al proponente **INTERSA S.A**, identificado con NIT 860.450.644-3 representado legalmente por **ISABEL VICTORIA LEON REYES**, identificada con C.C. 39.778.286 de Bogotá por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 971.200.000) MC/TE.**, incluido impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar de conformidad con los precios presentados en la oferta económica. 15). Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO ALPA-LP-006-2018, O EL QUE HAGA SUS VECES, CUYO OBJETO ES LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los deberes y derechos consagrados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual deberá entre otras desarrollar las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2). Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3). Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 4). Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

141-2018

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ DE
2018, RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ALPA-CMA-008-
2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E
INTERSA S.A.**

contrato. 5). Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6). Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 7). Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 8). Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 9). Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". (Cuando Aplique). **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1).** Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en éstos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA. 2). Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y el Manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA. 3). Conocer y aplicar el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, (el cual será suministrado por el FDLPA a través del supervisor designado). 4). Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 5). Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 6). Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo. 7). Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista: a). Personal mínimo requerido. b). Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar, c). Programa de trabajo e inversión, d). Programa de seguridad industrial, e). Carta de compromiso para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

141 - 2018

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ DE
2018, RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ALPA-CMA-008-
2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E
INTERSA S.A.**

cumplimiento de normas vigente, f). Programa de Gestión Social, g). Plan de Calidad. 8). Verificar que las ejecuciones de las obras contratadas estén de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de estos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el FDLPA autorice formalmente el cambio. 9). Cumplir con los lineamientos que se establecen en el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA y los descritos en estos pliegos de condiciones. 10). Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría. 11). Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que este requiera al respecto. 12). Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. 13). Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 14). Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista. 15). Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial. 16). Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC. 17). Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, en razón de lo cual se suscribirán, en señal de aprobación y conformidad. Informes y actas de recibo parcial y definitivo de obras. 18). Documentar ante el FDLPA, o a quien este delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustenten sus observaciones. 19). Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas. 20). Analizar el avance de obra física y presupuestal. 21). Solicitar al contratista acelere el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimientos del contrato. 22). Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los contratistas a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales. 23). Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizara las pruebas pertinentes y se presentara un informe mensual de reporte sobre el control de calidad de materiales. 24.) Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuado visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran. 24). Revisar, adicionar o exigir a los contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra. 25). Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan ser incorporados a la obra. 26). Verificar que los contratistas de obra ejecuten las actividades de acuerdo a lo consignado en la Norma Técnica 031-COL "PLAN DE PREVENCIÓN DE DAÑOS" dispuesta por Gas Natural S.A., E.S.P. De conformidad con la norma "Control del producto y/o servicio no



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

141 - 2018

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ DE
2018, RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ALPA-CMA-008-
2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E
INTERSA S.A.**

conforme", en el caso de encontrar el no cumplimiento con respecto a los criterios de aceptación del producto, ensayos de laboratorio, certificados de calidad, pruebas en obra, entre otros, se debe solicitar al contratista, realizar las correcciones, justificaciones, modificaciones y aportes de registros soportes con el fin de cumplir la norma y dar el trámite respectivo.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA: El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

1). Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato. **2).** Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en los contratos. **3).** Comunicar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los contratos y enviar copia de todas las comunicaciones u Ordenes dirigidas a los contratistas. **4).** Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos. **Nota:** Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar. **5).** Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos. **6).** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **7).** Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría. **8).** Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato. **9).** Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de este, las cuales deberán constar por escrito. **Nota:** Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. **10).** Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato. **11).** Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores dichas labores. **12).** Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista. **13).** Presentar al Profesional al supervisor o coordinador delegado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, un detallado informe de ejecución mensual o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

56
141 - 2018

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ DE
2018, RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ALPA-CMA-008-
2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E
INTERSA S.A.**

cuando se requiera. 14). Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e Interventoría, entre las cuales se cuentan: Acta de iniciación, Acta de Recibo Final o terminación, Acta de reuniones, Acta de Suspensión, Acta de reiniciación, Acta de aprobación de ítem no previstos, Acta de cambio de especificaciones, Acta de Liquidación, Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría. Dichas actas deberán corresponder a los formatos suministrados por el supervisor y que hacen parte del manual de interventoría. 15). Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA. 16). Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría. 17). Informar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato. 18). Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra. 19). Verificar que el Contratista realice durante la Etapa de Reconstrucción todas las actividades requeridas en los pliegos de condiciones. 20). Velar por que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de Forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones. 21). Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas interna del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación : Especificaciones técnicas del IDU actuales realizados por la Subdirección de Construcciones del instituto; Cartilla de mobiliario urbano -IDU; Manual de imagen corporativa; Plan de Manejo Ambiental Típico para Malla Vial; Manual de interventoría FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA o de la cabeza del sector señalado por la entidad contratante; Lineamientos de Gestión social; Guía de las buenas practicas del manejo ambiental del sector de la construcción Secretaria de Ambiente (Antes DAMA); Manual de detalles constructivos del Instituto de Desarrollo Urbano; Legislación Ambiental; Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional; Legislación de tránsito vehicular y peatonal; Apéndices, anexos y contrato de obra; Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría; Manuales y guías ambientales del IDU; Normas contenidas en el POT; Las demás incluidas en el manual de interventoría y las que le designe el supervisor y/o coordinador designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA relacionados con el objeto del presente contrato. 22). Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus especificaciones. 23). Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra. 24). Emitir



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

141-2018

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ DE
2018, RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ALPA-CMA-008-
2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E
INTERSA S.A .**

cuando sea el caso, al FDLPA o a quien este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos. 25). Informar al FDLPA, o a quien este delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría. 26). Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman. 27). Autorizar los pagos a los contratistas de obra. 28). Verificar que el contratista realice los tramites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios. 29). Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los Contratistas las modificaciones que sean del caso. 30). Informar al FDLPA los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de estos. 31). Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación, al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas. 32). Recomendar al FDLPA cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas. 33). Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surjan para las actividades de interventoría. 34). Solicitar a los contratistas de obra los informes y las explicaciones que se requieran para verificar el cumplimiento de sus funciones. 35). Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra. 36). Emitir cuando sea el caso, al Fondo de Desarrollo Local o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos. 37). Informar al Fondo de Desarrollo Local, o quien este delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de aportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría. 38). Exigir al contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman. 39). Autorizar los pagos de los contratista de obra. 40). Verificar que el contratista realice los tramites ante las empresas de servicio público para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de la redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios. 41). Controlar la vigencia y e valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los contratistas las modificaciones que sean del caso. 42). Informar al Fondo los hechos que puedan considerarse ocurrencia de riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos. 43). Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los Contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

141 - 2018

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ DE
2018, RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ALPA-CMA-008-
2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E
INTERSA S.A.**

obra. De igual manera, la parte Interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas. 44). Recomendar al Fondo de Desarrollo Local cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible a los Contratistas. 45). Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de interventoría. **INTERVENTORÍA TÉCNICA:** El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios. 1). Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo. 2). Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar el proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, y dentro del plazo estipulado. 3). Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes. 4). Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada. 5). Ordenar la suspensión de las actividades; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales. 6). Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. 7). Revisar y aprobar el MANUAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO de la obra, documento que será entregado a la comunidad a la terminación de la obra contratada como mecanismo de apropiación y sostenibilidad del parque. 8). Las demás incluidas en el manual de interventoría y las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA relacionados con el objeto del presente contrato. 9.) Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, en razón de lo cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras. 10). Documentar ante el Fondo de Desarrollo Local, o a quien éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones. 11). Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra valorado en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

141 - 2018

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ DE
2018, RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ALPA-CMA-008-
2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E
INTERSA S.A.**

semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas. 12). Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal. 13). Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato. 14). Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales. 15.) Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran. 16). Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra. 17) Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan ser incorporados a la obra. 18). Verificar que los contratistas de obra ejecuten las actividades de acuerdo a lo consignado en la Norma Técnica 031-COL- "Plan de prevención de daños" dispuesta por Gas Natural S.A E.S.P. **INTERVENTORÍA FINANCIERA:** Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá: 1). Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA o de la cabeza del sector. 2). Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra. 3). Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento. 4). Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. 5). Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA para la programación del Programa Anual de Caja PAC. 5). Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución. 6). A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial, para el diligenciamiento de las cuentas, la interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre acta a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los periodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos periodos pactados de corte para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno. 7). Controlar el saldo sobre el valor de los

Q



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

141 - 2018

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ DE
2018, RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ALPA-CMA-008-
2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E
INTERSA S.A.**

contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y reiteraciones en caso de que las haya. 8). Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro los presupuestos de tiempo e inversión previsto originalmente. 9). Controlar el saldo sobre el valor de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya. 10). Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. **REUNIONES DE SEGUIMIENTO:** 1). El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra (mínimo una reunión al mes, a partir de la firma del acta de inicio de labores). 2). El interventor debe servir de conducto regular para las relaciones entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA y los contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre si y aquellas con las diversas dependencias del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA y de terceras personas o entidades. 3). El representante legal de la firma interventora deberá asistir a los comités de obra. 4). El Contratista, el Interventor y el Profesional designado como apoyo a la supervisión del contrato por parte del representante del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando u los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador. 5). El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA. **INFORMES:** 1). Presentar al FDLPA informes mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y una copia además de un archivo magnético (CD). Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA y deberá relacionarse por parque, en caso que el contrato de obra involucre diferentes localidades se deberá elaborar un informe por localidad. 2). Los informes SEMANALES estarán sujetos a la solicitud del Fondo de Desarrollo. 3). Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARP, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley. **MANUAL DE INTERVENTORÍA:** El interventor deberá acogerse a lo establecido en el manual de interventoría de la secretaría distrital de gobierno o bajo los que el FDLPA valide para tal efecto. También se pueden emplear manuales de entidades distritales para referencia (IDU). **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:** 1). La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate. 2.) El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

141 - 2013

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ DE
2018, RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ALPA-CMA-008-
2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E
INTERSA S.A .**

administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 3). Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

4). La alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

5). En todo caso la alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. 6). En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL. 1).

Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2). Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3). Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4). Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5). Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6). Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 7). Las demás establecidas en la norma vigente. 8). Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 9). Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR: por valor **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 971.200.000)**

MC/TE., incluido impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar, de conformidad con los precios presentados en la oferta económica.

CLAUSULA SEPTIMA: Forma de Pago. El valor del contrato se pagará así: 1. El contrato tendrá un primer pago del 10% por concepto de presentación y aprobación por parte del FDLPA de los siguientes productos: HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, APROBACIÓN DE PLAN DE CALIDAD, PRESENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PRESENTACIÓN PLAN DE RCD, APROBACIÓN DE CRONOGRAMA DE OBRA CON FLUJO DE CAJA. 2. El cuarenta por ciento (40%) se cancelará mediante el pago mensual del valor del contrato. a) Cada mes vencido se pagará el equivalente en porcentaje del valor del contrato previa presentación del informe de interventoría con el visto bueno del supervisor. 3. El Cuarenta y cinco por ciento (45%) se cancelará mediante el pago mensual de actas parciales de obra de acuerdo con el porcentaje ejecución financiera. 4. El 5% restante será cancelado contra la suscripción de acta de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

141 - 2018

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ DE
2018, RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ALPA-CMA-008-
2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E
INTERSA S.A.**

liquidación del contrato de obra y la interventoría previa aprobación de las garantías del contrato. **Requisitos Para Cada Pago:** EL FONDO pagará, en mensualidades vencidas previa presentación Para cada uno de los pagos de los siguientes requisitos: a. Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda en original. b. Acta de obra, suscrita por el contratista y el interventor para los pagos relacionados en el numeral 3. c. Informe mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor. d. Informe de gestión social y ambiental, SISOMA. e. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor supervisor del contrato. f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. **NOTA 1:** EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato. **NOTA 2:** Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO, salvo en los casos establecidos en la Ley. **NOTA 3:** Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley. **NOTA 4:** Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago. **NOTA 5:** El valor del contrato es a precio global, por lo tanto se pagará al contratista el valor total del mismo sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos. **NOTA 6:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación. **NOTA 7:** El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran. **NOTA 8:** El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. **NOTA 9:** En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta. **NOTA 10:** El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. **NOTA 11:** En caso de que se presente mayor permanencia en obra por causales no imputables al interventor, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 85. **CLAUSULA SEXTA: Imputación Presupuestal:** Los pagos que en virtud de éste contrato se obliga a realizar EL FONDO se subordinarán a las apropiaciones presupuestales y se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 511 del 27 de junio de 2018. **CLAUSULA OCTAVA: Plazo:** El



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

141 - 2018

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ DE 2018, RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ALPA-CMA-008-2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E INTERSA S.A .

plazo para la ejecución del contrato es de **Once (11) MESES** a partir del acta de inicio.

CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar **AL FONDO**. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO**.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL FONDO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Alcalde Local de Puente Aranda o la persona que designe para tal fin.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Garantía Única: EL CONTRATISTA se obliga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios a constituir por su cuenta a favor de **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** una garantía bancaria o póliza expedida por una Compañía de Seguros debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria o los demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados, con los siguientes amparos: 1. **Cumplimiento**. Por el equivalente del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2. **Pago de salarios**, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el (5%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. 3. **Calidad del servicio**. Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un plazo igual al de la garantía de estabilidad de la obra del contrato principal de 5 años en atención a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.15. 5. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por 200 SMMLV por el plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: en caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, Las Garantías deben ser enviadas a través de la Plataforma del SECOP II, para su aprobación por parte del Fondo de Desarrollo Local.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato frente a los terceros que se vean afectados por la ejecución del mismo; por consiguiente **EL FONDO** queda exento de toda responsabilidad y su única obligación se suscribe a pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume el contratista por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

1 - 2018

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ DE 2018, RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ALPA-CMA-008-2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E INTERSA S.A .

Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FONDO DE DESARROLLO** hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de las multas impuestas se hará efectiva la Póliza de Garantía correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL FONDO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso al contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL FONDO DE DESARROLLO** hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas al contratista. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva la Póliza de Garantía correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL FONDO** podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando **EL CONTRATISTA**, incumpla la obligación establecida en el artículo 5º numeral 5º de la ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado unilateralmente por **EL FONDO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - ARREGLO DIRECTO:** en el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación las partes de manera directa tendrán que resolver sus diferencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **EL FONDO**. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - EL CONTRATISTA** al suscribir el contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en especial las contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. _____ DE
2018, RESULTANTE DEL PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS No. ALPA-CMA-008-
2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E
INTERSA S.A.

80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el Objeto del presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos, Anexos Técnicos, Pliego de Condiciones Electrónico, Documento Complementario del Pliego de Condiciones, Adendas, certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, los cuales se encuentran publicados en la plataforma de contratación pública del SECOP II, relacionados en el proceso ALPA-CMA-008-2018. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II. No obstante para mayor comprensión se realiza el presente documento, el cual es un complemento al contrato electrónico del SECOP II. Para su ejecución debe cumplirse con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Bogotá D.C., Agosto 13 de 2018.

Por el Fondo,


CORNELIA NISPERUZA FLOREZ,
Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda

Por el Contratista,


ISABEL VICTORIA LEÓN REYES
C. C. 39.778.286 de Bogotá
R. L. INTERSA S.A, NIT 860.450.644-3

Elaboró: Ana Milena Rincón Rey-Apoyo Profesional Contratación ALPA
Revisó: Bladimir Rincón. Abogado FDL -ALPA
Revisó: Fabian Cruz. Ingeniero Infraestructura
Revisó: Andrea Zharay Orejarena. Despacho

Carrera. 31 D No. 4 - 05
Tel. 3648460 Ext. 221-228
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS